

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0208/2015
La Paz, 24 de junio de 2015

VISTOS:

Informe DPDI/UP 0031/2015 de 24 de junio de 2015.
Informe Legal DJ 0507/2015 de 24 de junio de 2015 y antecedentes relativos al tema.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado, en su Artículo 365 establece: *“Una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tuición del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley”.*

Que, el Artículo 6 de la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de Administración y Control Gubernamentales, implanta el Sistema de Programación de Operaciones (SPO) con el objeto de traducir los objetivos y planes estratégicos de cada entidad, concordantes con los planes y políticas generados por el Sistema Nacional de Planificación, en resultados concretos a alcanzar en el corto y mediano plazo; en tareas específicas a ejecutar; en procedimientos a emplear y en medios y recursos a utilizar, todo ello en función del tiempo y del espacio.

Que, la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994, crea el Sistema de Regulación Sectorial (SIRESE), cuyo objetivo es regular, controlar y supervisar todas las actividades sujetas a su jurisdicción y competencia, entre las cuales se encuentran las actividades referidas al sector de hidrocarburos, sometiéndolas a las regulaciones establecidas en las respectivas normas sectoriales.

Que, el párrafo segundo del Artículo 2 de la Ley N° 1600 de 28 de octubre de 1994 señala: *“La Superintendencia General y las Superintendencias Generales, como órganos autárquicos, son personas jurídicas de derecho público, con jurisdicción nacional, autonomía de gestión técnica, administrativa y económica”.*

Que, en virtud a lo dispuesto en el Artículo 138 del Decreto Supremo No. 29894 de 07 de febrero de 2009, que determinó la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional, se emitieron las Resoluciones Administrativas SSDH No. 0474/2009 de 06 de mayo de 2009 y ANH No. 0475/2009 de 07 de mayo de 2009, mediante las cuales se adecuó el cambio de nombre de la Superintendencia de Hidrocarburos por el de Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Que, el inciso d) del Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones (SPO), aprobadas mediante Resolución Suprema No. 225557 de 01 de diciembre de 2005, concordante con el Artículo 21 del Reglamento Específico del Sistema de Programación de Operaciones (RE-SPO) de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, aprobado mediante Resolución Administrativa ANH No. 3426/2012 de 13 de diciembre de 2012, señala que: *“El Programa de Operaciones Anual de cada entidad, podrá ser objeto de ajustes o modificaciones”.*

CONSIDERANDO:

Que, el Informe DPDI/UP 0031/2015 de 24 de junio de 2015 concluye: *“Por lo citado precedentemente, se concluye que de acuerdo con las necesidades identificadas por las Direcciones y Unidades se proceda a la reformulación del Programa de Operaciones Anual (POA) – Gestión 2015, esta información se encuentra reflejada en los Formularios POA No. 4 y 5, conforme al documento final adjunto en el marco de la normativa vigente”.*

Que, el Informe Legal DJ 0507/2015 de 24 de junio de 2015, concluye: *“Por lo expuesto precedentemente y considerando los extremos del Informe DPDI/UP 0031/2015 de 24 de junio de 2015, la Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2015, de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, no contraviene el ordenamiento jurídico vigente”.*

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Suprema N° 05747 de 5 de julio de 2011, se designó al Ing. Gary Andrés Medrano Villamor como Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

La Paz: Av. 20 de Octubre N° 2685 esq. Campos • Telf.: Piloto (591-2) 243 4000 • Fax: (591-2) 243 4007 • Casilla: 12953 • e-mail: info@anh.gob.bo
Santa Cruz: Av San Martín N° 1700, casi 4to anillo, Edif. Centro Empresarial Equipetrol • Telf: (591-3) 345 9124 - 345 9125 • Fax: (591-3) 345 9131
Cochabamba: Calle Néstor Galindo N° 1455 • Telf.: (591-4) 448 5026 - 441 7100 - 441 7101 - 448 8013 • Fax (591-4) 448 5025
Tarija: Calle Alejandro Del Carpio N° 845 • Telf.: (591-4) 664 9966 - 666 8627 • Fax: (591-4) 664 5830
Sucre: Calle Loa N° 1013 • Telf.: (591-4) 643 1800 • Fax: (591-4) 643 5344
www.anh.gob.bo

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA RA-ANH-DJ N° 0208/2015
La Paz, 24 de junio de 2015

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones establecidas por Ley.

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la Reformulación del Plan Operativo Anual (POA) 2015 de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, según anexo adjunto a la presente Resolución y que forma parte inseparable de la misma.

SEGUNDO.- Disponer que la Dirección de Administración y Finanzas (DAF) sea la encargada de proseguir con el trámite respectivo para los fines dispuestos en la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Es conforme,



Ing. Gary Medrano Villamor.MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



J. A. Castro Flores
DIRECTORA JURIDICA a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

